

REGLAMENTO DE PEÑAS DEL CÓRDOBA CLUB DE FÚTBOL, S.A.D.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente Reglamento nace como consecuencia de la importante evolución que se ha producido en el desarrollo del movimiento asociativo en torno al CÓRDOBA C.F. SAD., que ha logrado fomentar y difundir el sentimiento cordobesista no sólo por la ciudad de Córdoba y su provincia, sino por todo el panorama nacional, e incluso, internacional.

Al mismo tiempo que ha evolucionado el movimiento peñístico cordobesista, han sido también años en los que se ha logrado una coordinación entre las diferentes peñas que conforman el movimiento asociativo de cada club, lo que ha permitido establecer puntos de encuentro de las diferentes peñas que han fomentado unas relaciones deportivas y cordiales entre las distintas aficiones.

Durante estos años, la sociedad en general, el mundo del deporte y más en concreto el del fútbol, han sido testigos del trabajo y esfuerzo realizado para rechazar de manera contundente la violencia, el racismo y la xenofobia.

Es momento, por tanto, de consolidar el movimiento asociativo cordobesista desde esta triple perspectiva:

- difundiendo el sentimiento cordobesista en Córdoba, su provincia y el resto del panorama nacional e internacional.
- participando de manera activa en aquellos encuentros y actividades con otras aficiones
- difundiendo una afición que comparta unas relaciones cordiales desde el respeto y rechazando actos de violencia, racismo y xenofobia.

Así pues, el presente Reglamento, tiene por finalidad el regular las relaciones entre el CÓRDOBA CLUB DE FÚTBOL y sus peñas, respetando en todo momento los Estatutos e independencia de cada peña, así como establecer los requisitos necesarios para adquirir la condición de "Peña oficial del Córdoba Club de Fútbol".

LAS PEÑAS

ARTÍCULO 1.- DEFINICIÓN.

Las peñas son asociaciones soberanas e independientes, constituidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Española, que se rigen por sus propios estatutos conforme a la legalidad vigente y que se encuentran debidamente inscritas en el registro oficial correspondiente.

ARTÍCULO 2.- FINALIDAD DE LAS PEÑAS CORDOBESISTAS.

Es la de fomentar el apoyo, seguimiento y animación al CÓRDOBA C.F., así como mantener, fomentar y proyectar públicamente la imagen del CÓRDOBA C.F., no sólo a nivel de Córdoba y provincia, sino también a nivel nacional, e incluso, mundial.

Del mismo modo las peñas fomentarán la unión entre sus propios socios, el conjunto de peñas cordobesistas y los aficionados al CÓRDOBA C.F. en general, promoviendo, en la medida de sus posibilidades, actos culturales, deportivos o recreativos.

ARTÍCULO 3.- CONDICIÓN DE PEÑISTA.

Tienen la condición de peñista, todas aquellas personas físicas integrantes de una peña del CÓRDOBA C.F., sometidas voluntariamente a los estatutos de su peña, así como al presente Reglamento, con los derechos y deberes que éstos y la Ley correspondiente le otorguen, y comprometido con las finalidades de la asociación.

ARTÍCULO 4.- PEÑA OFICIAL DEL CÓRDOBA CF.

Peña que estando legalmente constituida e inscrita en el Registro Oficial correspondiente, obtenga la condición de "Peña Oficial del Córdoba Club de Fútbol".

ARTÍCULO 5.- REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE PEÑA OFICIAL.

Serán requisitos indispensables para la obtención de la condición de peña oficial del Córdoba CF y el mantenimiento de dicha condición, los siguientes:

- a) Que la peña figure debidamente inscrita en el Registro oficial correspondiente
- b) Que el presidente de la peña sea socio del CÓRDOBA C.F. y mantenga dicha condición desde el momento de hacer la solicitud. En caso de pérdida de la condición de socio del CÓRDOBA C.F. por cualquier causa, incluido el fallecimiento, la peña dispondrá de un plazo de tres meses para nombrar a un nuevo presidente, que deberá cumplir los mismos requisitos
- c) Que las peñas de Córdoba y provincia acrediten un mínimo de peñistas socios del CÓRDOBA C.F. en función de las dimensiones de esta en cuanto a peñistas se refiere, rigiéndose por:
 - Peñas con ente 1 y 10 peñistas: 50% socios
 - Peñas con entre 10 y 25 peñistas: 40% socios
 - Peñas con entre 25 y 50 peñistas: 30% socios
 - Peñas con más de 50 peñistas: 20% socios
- d) Que las peñas constituidas fuera de Córdoba y/o su provincia, acrediten al menos un socio del CÓRDOBA C.F. entre sus peñistas.
- e) Que dos tercios de los miembros de la junta directiva de la peña estén empadronados o residan de forma habitual en la ciudad o localidad donde esté ubicada la sede social de la peña.

- f) Que la peña disponga necesariamente de sede social, ya sea en régimen de alquiler, cesión de uso o propiedad y quede acreditada tal condición. En ningún caso podrá ser una vivienda particular y sí, en cambio, un local o vivienda destinado a desarrollar una actividad diferente a la de vivienda. El Club podrá denegar el reconocimiento a la constitución de una peña oficial cuando el domicilio propuesto, por causa del negocio que en él se realiza, sea contrario a los valores propugnados por el Club.
- g) Cada peña deberá disponer necesariamente de sede y dirección propias, que no podrán ser compartidas con otra peña. No se admitirán apartados de correos como sedes sociales de peñas, sin perjuicio de que la peña pueda disponer de un apartado de correos a efectos de recibir la correspondencia.
- h) En municipios o entidades locales de menos de 20.000 habitantes sólo se admitirá una peña.
- i) Que la peña nombre a un interlocutor para su relación con el Club, el cuál debe ser miembro de la junta directiva de la peña.
- j) Que la denominación y los signos distintivos se adecuen a lo establecido en el artículo 6 de este Reglamento.
- k) Que la peña esté reconocida por AFICIONES UNIDAS.

ARTÍCULO 6.- SOBRE LA DENOMINACIÓN Y ACTIVIDADES.

- 1- La denominación de la peña deberá hacer referencia al CÓRDOBA C.F. y preferentemente al ámbito territorial donde esta desempeñe sus actividades. A fin de evitar confusiones, no se permitirá el uso de denominaciones iguales o similares que puedan confundirse con las de otras peñas ya existentes.

No se tramitarán solicitudes de peñas cuyos nombres o denominaciones, ni símbolos distintivos de éstas, vayan en contra de los valores propios del Club, el civismo, la integración social, la deportividad, la solidaridad, el juego limpio, la

tolerancia, o que incluyan expresiones contrarias a las leyes o que puedan suponer la vulneración de los derechos fundamentales de las personas.

En caso de querer utilizar denominaciones que incluyan nombres de personas, será necesario acreditar que se cuenta con la autorización escrita de dicha persona o de sus familiares directos en caso de haber fallecido.

- 2- Las peñas no podrán crear ni organizar campeonatos, escuelas, clinics ni ningún otro tipo de acto deportivo en el que se utilice la imagen del CORDOBA C.F. sin la autorización previa y por escrito de éste. En caso de estar interesada en organizar uno de dichos eventos, la peña deberá ponerse en contacto con el Departamento de Peñas del Club y firmar la correspondiente autorización. Cualquier utilización no consentida de la imagen del CORDOBA C.F. podrá conllevar la baja de la peña del Club, sin perjuicio de las reclamaciones por daños y perjuicios que puedan derivarse.

ARTÍCULO 7.- TRÁMITES PARA LA OBTENCIÓN DEL RECONOCIMIENTO COMO PEÑA OFICIAL.

Una vez verificada por el Club la copia de inscripción, la peña deberá solicitar el reconocimiento previo al Departamento de Peñas, para lo cual deberá entregar una copia de la siguiente documentación:

- a) El acta fundacional.
- b) Estatutos actualizados.
- c) Certificado firmado por el secretario, con el visto bueno del presidente de la peña, en el que constará el número de asociados inscritos en la peña en dicho momento, número de socio del presidente, así como el nombre y el número de socio de los peñistas que han de ser socios en función de la dimensión de la peña y según lo establecido en el apartado c) del ARTÍCULO 5.

Revisada y analizada esta información, el Club resolverá la petición en un plazo máximo de 30 días. En caso de que se estime que se cumplen los requisitos exigidos, se entregará a la peña un certificado por el que se autoriza expresamente la utilización de la denominación solicitada y/u otros signos distintivos propiedad del Club.

ARTÍCULO 8.- OFICIALIZACIÓN.

Una vez oficializada una peña, el Club entregará por escrito su reconocimiento mediante una carta certificada de bienvenida y procederá a su inscripción en el Registro de Peñas Oficiales del Club. El CÓRDOBA C.F. también entregará una credencial identificativa de la peña con su denominación y el número de Peña Oficial que le haya sido asignado, que será correlativo por antigüedad. Dicha credencial se renovará anualmente al inicio de temporada, sujeta siempre y en todo caso al mantenimiento de los requisitos del presente Reglamento.

A partir de su inscripción en el Registro de Peñas, la peña podrá gozar de todas las deferencias y consideraciones especiales que en cada momento el Club decida, en función de su integración en la vida social del Club.

ARTÍCULO 9.- REGISTRO DE PEÑAS OFICIALES.

El Club dispondrá de un registro de peñas oficiales del CÓRDOBA C.F., en el que constarán los siguientes datos:

- a) Domicilio, teléfono, fax, dirección de correo electrónico y web oficial de la peña. No se permitirá la creación y/o existencia de delegaciones o sedes diferentes del domicilio social.
- b) Nombre, apellidos, domicilio, DNI, dirección de correo electrónico y número de teléfono de contacto de los peñistas, con indicación de los que son socios, en cuyo caso se facilitará el número de socio, con la finalidad de que el Club pueda relacionarse con los integrantes de las peñas oficiales y comunicarles noticias y actividades de su interés relacionadas

con el CORDOBA C.F. y su condición de peñistas, por cualquier medio o canal.

- c) Datos del interlocutor y /o persona de contacto de la peña con el CORDOBA C.F.
- d) Miembros de la junta directiva.

ARTÍCULO 10.- REQUISITOS DE MANTENIMIENTO.

Además del mantenimiento en todo momento de las condiciones establecidas en el Artículo 5, todas las peñas deberán adoptar el compromiso de mantener activa su organización y funcionamiento, cumpliendo con los requisitos formales que les impone la ley y el presente Reglamento, y se comprometerán a actualizar anualmente sus datos, preferentemente entre los meses de enero y junio, y a informar de ello al CORDOBA C.F. por los medios que el Departamento de Peñas del Club determine en cada momento.

Se considera información que necesariamente debe actualizar cada una de las peñas oficiales:

- a) La realización de su asamblea anual, para lo que se debe aportar un certificado de ésta firmado por el secretario, con el visto bueno del presidente de la peña oficial.
- b) Cualquier modificación en los cargos de la junta directiva, con indicación de los datos personales que deben constar en el Registro de Peñas.
- c) Las altas y bajas de peñistas.
- d) Cualquier modificación referente al domicilio social, teléfono, fax, dirección de correo electrónico o web.
- e) Memoria de actividades, en la que se reflejen las celebraciones, actos o eventos en los que hayan participado o bien organizados por la propia peña, por otras peñas o por el propio Club, así como información sobre los acontecimientos deportivos en los que la peña haya participado.

Las peñas que no cumplan los anteriores requisitos se considerarán no activas y podrán ser dadas de baja del Registro de Peñas Oficiales del Club.

ARTÍCULO 11.- PÉRDIDA Y RECUPERACIÓN DE LA CONDICIÓN DE PEÑA OFICIAL

En caso de que una peña incumpla los requisitos exigidos por el Artículo 5 o no se mantenga actualizada de conformidad con lo previsto en el Artículo 10, será dada de baja de forma temporal y perderá los derechos y deferencias que le otorga la credencial. La peña podrá ser dada de alta nuevamente cuando regularice su situación antes del inicio de la temporada deportiva siguiente sin pérdida de antigüedad.

Si esta situación perdura dos años, será dada de baja del registro de peñas de forma definitiva y perderá la antigüedad y los derechos adquiridos. La peña que por cualquier causa haya perdido su condición de peña oficial podrá recuperarla siempre y cuando acredite el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el Artículo 5.

Así mismo podrán perder la condición de peña oficial aquellas que:

- a) Incumplan cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Reglamento.
- b) Hagan mal uso de cualquiera de los signos distintivos propiedad del CÓRDOBA C.F., lo cuál cree confusión en el tráfico jurídico o competencia desleal.
- c) Fomenten cualquier forma de violencia.
- d) Causen y/o provoquen daños al patrimonio, instalaciones, derechos y/o intereses del CÓRDOBA C.F.
- e) Falseen los datos entregados al Club en relación con los requisitos establecidos en el Artículo 5 para la creación y el mantenimiento de una peña oficial.
- f) Atenten contra los principios y valores propios de la entidad.
- g) Causen baja por cualquier motivo en Aficiones Unidas.

Las peñas que incurran en alguno de los supuestos indicados en el apartado anterior podrán ser dadas de baja temporal o definitivamente según la gravedad de la conducta sancionable.

La baja de una peña podrá ser instada por el propio Club a iniciativa propia o a petición de cualquier persona interesada.

Una vez abierto el expediente, el Departamento de Peñas remitirá una copia a la peña interesada para que en el plazo de 15 días presente el pliego de descargos, con la propuesta de prueba que, en su caso, interese que se practique.

Practicada la prueba de haberse propuesto, se emitirá una propuesta de resolución que será elevada al Consejo de Administración del CÓRDOBA C.F. para su resolución definitiva.

ARTÍCULO 12.- ORGANIZACIÓN DE EVENTOS.

Las peñas, de forma individual o colectiva, celebrarán los encuentros, actos o eventos (en adelante, eventos) que consideren oportunos, respetando siempre las finalidades definidas en sus estatutos y los valores propios del Club. El CÓRDOBA C.F. priorizará, a efectos de representación, aquellos eventos de carácter colectivo, es decir, que impliquen la participación de más de una peña (“encuentro de peñas”).

Las peñas que estén interesadas en celebrar eventos y soliciten participación de representantes del CÓRDOBA C.F., deberán presentar a través de los medios facilitados por el Club y por escrito su propuesta y el calendario al Departamento de Peñas con una antelación mínima de un mes y dichos eventos serán en martes, miércoles o jueves siempre que no coincida con eventos deportivos del Club. En el caso de peñas constituidas fuera de Andalucía se procurará que los eventos que organicen y para los que soliciten presencia de representación del CÓRDOBA C.F. coincidan con algún partido de cualquiera de los equipos del Club.

La propuesta deberá contener:

- a) El tipo de evento.
- b) El día, mes, hora y lugar de celebración.

- c) El programa de actos.
- d) Las autoridades locales, municipales, comarcales, provinciales, etc., invitadas y la previsión sobre su asistencia.
- e) El número aproximado de asistentes previsto.

El Club analizará todas las propuestas de participación recibidas y definirá el calendario de los actos en los que participará, comunicándolo a las peñas a través de los medios facilitados.

ARTÍCULO 13.- PARTICIPACIÓN DEL CLUB.

En todos los casos en los que se solicite la participación de representantes del Club, será el CORDOBA C.F. quien decidirá en qué eventos participa y en cuáles no, y en caso de hacerlo, decidirá qué personas lo representarán en cada evento según sus posibilidades. En caso de participar en el evento, será el Club quien establecerá su protocolo de actos. En todos los eventos, los representantes del CORDOBA C.F. participantes serán considerados la máxima autoridad del acto, junto con los representantes locales de la población o el lugar de celebración que corresponda y/u otras autoridades institucionales, si procede. La asistencia de los representantes del Club será confirmada a la peña, siempre y cuando esta lo haya realizado en el plazo establecido en el Artículo 12, con una antelación máxima de tres semanas. El CORDOBA C.F. podrá variar dicho plazo y la representación en cualquier momento y en función del calendario y/o de compromisos sobrevenidos.

ARTÍCULO 14.- ENCUENTRO DE PEÑAS.

Una vez al año, el colectivo peñístico a través de sus representantes, será el encargado de organizar de forma conjunta con el CORDOBA C.F. el encuentro de peñas. Ambos colectivos organizarán dicho encuentro en estrecha colaboración, con el objetivo de fortalecer la calidad y la cantidad de actos y actividades, la asistencia masiva de peñistas, la máxima difusión mediática del evento y, en definitiva, el fomento del cordobesismo y sus valores.

El CORDOBA C.F. deberá autorizar por escrito cualquier acuerdo de patrocinio, esponsorización y/o difusión por cualquier medio del encuentro.

Cada año se homenajeará a una peña diferente de las enmarcadas dentro del Registro Oficial de Peñas del CORDOBA C.F

ARTÍCULO 15.- PERÍODO TRANSITORIO

El presente Reglamento viene a sustituir el actual vigente, estableciéndose el período de UN mes, desde la fecha de aprobación del presente Reglamento por el Consejo de Administración, para que aquellas Peñas que ya figuran inscritas como Peñas Oficiales soliciten su inscripción en el nuevo Registro de Peñas Oficiales que por el presente Reglamento se regula, debiendo acreditar para ello que cumplen los requisitos establecidos en el artículo 5 del presente Reglamento. No acreditado por una peña el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 5, dentro del plazo del mes mencionado, la Peña perderá la condición de Peña Oficial, sin que para ello el Club tenga que realizar notificación alguna respecto a la pérdida de dicha condición.

ARTÍCULO 16.- Modificación e interpretación.-

El Consejo de Administración del Córdoba Club de Fútbol, S.A.D. podrá en cualquier momento modificar el presente Reglamento, ya sea total o parcialmente.

En el supuesto de existir alguna duda de interpretación del presente Reglamento, se someterá al Consejo de Administración del Córdoba Club de Fútbol, S.A.D., quien ostenta la potestad exclusiva de interpretación del mismo.

El presente Reglamento ha sido aprobado por el Consejo de Administración del Córdoba Club de Fútbol en su sesión celebrada el día 3 de julio de 2017.

